I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000335

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 26 FEB 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº 103/447/2016; el Memorándum Nº1000/0034/2016 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº 202/1566/2014 y Nº202/0174/2016; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0174/2016, se aprobó el programa denominado **"COSAM CERRILLOS 2016"**.

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 29 de enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **JANIS QUINCHAVIL SANTIS**, Chileno, cédula de identidad N° [redacted] para que realice la labor de Asistente Social Área Infanto / Adolecente, por 33 horas semanales.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **JANIS QUINCHAVIL SANTIS,** la suma mensual de $ 700.000.- (Setecientos mil pesos), mensual brutos, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **JANIS QUINCHAVIL SANTIS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000335

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

5. Las funciones que se contratan estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **JANIS QUINCHAVIL SANTIS**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **JANIS QUINCHAVIL SANTIS**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 24.03.099.004 PPV.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
26/02/16

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ

Distribución:
Contraloría General de la República (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesada
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 29 de enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, doña **JANIS QUINCHAVIL SANTIS**, chilena, cédula de identidad N [redacted] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/174/2016, de fecha 28 de enero de 2016, se aprobó el programa denominado "COSAM CERRILLOS 2016". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de la señora Janis Quinchavil Santis para que realice la labor de Asistente Social Área Infanto / Adolescente, por 33 horas semanales, a contar del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por un valor mensual de $700.000.- pesos brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO** viene en contratar a doña **JANIS QUINCHAVIL SANTIS** para que desarrolle la función de Asistente Social Área Infanto / Adolescente. En razón de la tarea encomendada la corresponderá las siguientes tareas:

1.- Consulta de Salud Mental que comprende evaluación, tratamiento, seguimiento y pesquisas de pacientes atendidos bajo los programas de Adulto e Infanto-Adolescente.

2.- Talleres y charlas Psicosocioeducativos para usuarios.

3.- Visitas domiciliarias, Rescate de Usuarios, entrega de citaciones.

4.- Intervención Psicosocial de atención en Infanto/Adolescente.

5.- Participación en reuniones clínicas del área Infanto-Adolescente.

6.- Elaboración de Instrumentos de Medición y Trabajo Administrativo.

7.- Gestión y Redes de trabajo con Instituciones internas y externas de la comuna de Cerrillos.

8.- Trabajo Comunitario con instituciones Municipales e Instituciones Sociales.

9.- Participación en Operativos en terreno programados por la Municipalidad, como actividad de difusión y acercamiento de la Institución a la comunidad

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **JANIS QUINCHAVIL SANTIS** la suma mensual de **$700.000.- pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: **Horario.-** El Prestador del Servicio ejecutará las funciones encomendadas en una jornada de 33 horas semanales, dentro del respectivo mes, de acuerdo a las necesidades y

exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **JANIS QUINCHAVIL SANTIS** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JANIS QUINCHAVIL SANTIS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIA MUNICIPAL

DCA/RFU.